



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO
POR EL QUE SE INSTITUYE EL 22 DE OCTUBRE DE
CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA
TRADICIONAL", EN EL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/06/05
Promulgación	2025/06/26
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/03
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6443 "Tierra y Libertad"





Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Salud del Congreso del Estado de Morelos, presentaron a consideración del Pleno el DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL", EN EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

- a) En Sesión Ordinaria del Pleno que tuvo verificativo el pasado 18 de febrero de 2025 y concluyó el día 20 del mismo mes y año, se dio cuenta con la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 20 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL", presentada por la Diputada Guillermina Maya Rendón, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.
- b) En consecuencia, de lo anterior y en atención al Acuerdo del Pleno, mediante Turno No. SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/370/25, de fecha 20 de febrero de 2025, se procedió a remitir a esta Comisión de Salud, la Iniciativa antes referida para su respectivo análisis y dictamen.
- c) Asimismo, se da cuenta de que mediante oficio DIP.GEMG/CDS/022/2025 la Presidencia de la Comisión de Salud, remitió la INICIATIVA objeto de este Dictamen a sus Diputadas y Diputados integrantes para sus consideraciones.



d) Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Salud, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del mismo ordenamiento y con fundamento en el artículo 54 también del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, integró el presente y se reunió el día nueve de abril de 2025 en el Salón de Comisiones de este Recinto Legislativo, para dictaminar la Iniciativa de mérito bajo las CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN que más adelante se plasman.

e) En la referida reunión de fecha nueve de abril de 2025 de la Comisión de Salud de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, se sometió a consideración de sus integrantes la iniciativa en estudio, mismo dictamen que fue aprobado por UNANIMIDAD de sus integrantes, acordando que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 53, 54, 55, 59 numerales 12 y, 71 fracción II, todos ellos de la Ley Orgánica para el Congreso Estado de Morelos; numerales 53, 54 fracciones I, VII, y XII, 58, 64, 103 al 110 todos ellos del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el referido dictamen, fuese sometido a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la iniciativa propone instituir en el Estado de Morelos el "Día Estatal de la Medicina Tradicional" cada 20 de octubre bajo los argumentos de que la medicina tradicional se ha ejercido durante muchos años y el reconocimiento de esta se encuentra plasmada en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa en análisis la Diputada iniciadora expone lo siguiente:

La presente iniciativa tiene la finalidad de reconocer aquellas personas que se han dedicado a lo largo de muchos años, como servidores de salud por medio de la medicina tradicional, es por ello que se pretende en este proyecto legislativo se instituya el 20 de octubre de cada año como el "Día Estatal del Médico y Médica Tradicional".

De acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la medicina tradicional es la suma de conocimientos, técnicas y prácticas fundamentadas en las teorías, creencias y experiencias propias de diferentes culturas, y que se utilizan para mantener la salud, tanto física como mental.¹

La medicina tradicional abarca una amplia variedad de terapias y prácticas que varían entre países y regiones. En algunos países se denomina medicina alternativa o complementaria.

La medicina tradicional se viene utilizando desde hace miles de años, y sus practicantes han contribuido enormemente a la salud humana, en particular como proveedores de atención primaria de salud a nivel de la comunidad.

La medicina tradicional es reconocida hoy, como un recurso fundamental para la salud de millones de seres humanos, un componente esencial del patrimonio tangible e intangible de las culturas del mundo, un acervo de información, recursos y prácticas para el desarrollo y el bienestar, y un factor de identidad de numerosos pueblos del mundo.

La Medicina Tradicional es un término amplio utilizado para referirse tanto a la medicina tradicional china, hindú, occidental, árabe, y a las diversas formas de medicina indígena, por lo que es importante mencionar que la medicina tradicional incluye prácticas y experiencias terapéuticas inmersas en contextos culturales específicos, las cuales implican el uso de medicinas con base de hierbas, partes de animales o minerales. Asimismo, incluyen terapias sin medicación como es el caso de la acupuntura, las practicas manuales y las terapias espirituales.

La Medicina Tradicional se utiliza ampliamente y es un sistema sanitario que está creciendo rápidamente y de gran importancia económica. En África hasta un 80% de la población utiliza la Medicina Tradicional para ayudar a satisfacer sus necesidades sanitarias. En Asia y en Latinoamérica, las poblaciones siguen utilizando la Medicina Tradicional como resultado de circunstancias históricas y creencias culturales. En China se contabiliza alrededor de un 40% de la atención sanitaria.

¹ <https://www.incmnsz.mx/opencms/contenido/investigacion/comiteEtica/medicinaTradicional.html>



En el ámbito internacional, los primeros actos garantes de la Medicina Tradicional se iniciaron oficialmente con la declaración del Alma Atta en 1979, donde la Organización Mundial de la Salud invitó a los países miembros para buscar y lograr la participación activa de la población, aprovechando sus conocimientos en medicina tradicional, considerando sus necesidades, recursos locales y características sociales y culturales.

Es importante mencionar que, desde el año de 1990, la medicina tradicional ha constatado un resurgimiento de su utilización en muchos países desarrollados y en vías de desarrollo, y en consecuencia le ha permitido mantener su popularidad en todo el mundo, principalmente en nuestro país, es importante mencionar que los días 17 y 18 de agosto del año 2023, tuvo lugar en Gandhinagar (India) la Primera Cumbre Mundial de la OMS sobre Medicina Tradicional. En esta cita, que se celebró paralelamente a la reunión de los ministros de salud del G20, se trató de conseguir compromisos políticos para aplicar medidas basadas en la evidencia sobre la medicina tradicional, que es la primera opción terapéutica a la que acuden millones de personas en todo el mundo para satisfacer sus necesidades de salud y bienestar.

En México, se considera medicina tradicional mexicana, al conjunto de sistemas de atención a la salud que tiene sus raíces en profundos conocimientos sobre la salud y la enfermedad que los diferentes pueblos indígenas y rurales de nuestro país han acumulado a través de su historia, fundamentados en una interpretación del mundo (cosmovisión), de la salud y enfermedad de origen prehispánico, que ha incorporado elementos provenientes de otras medicinas, como la medicina antigua española, la medicina africana y en menor medida por la interacción de la propia medicina occidental.²

A nivel nacional la tradición medicinal se ve reflejada en terapeutas especializados, por ejemplo, parteras, hierberos, hueseros, curanderos, como en las formas de curación o tratamiento, sanaciones o rituales por mencionar algunos están los masajes, sobadas, infusiones, cataplasmas, baños, barridas, limpias, así como en las plantas o animales y finalmente en elementos minerales o símbolos religiosos. En cada región de nuestro país los anteriores componentes de la medicina tradicional confluyen para diagnosticar, curar o mantener la salud física,

² <https://ss.puebla.gob.mx/images/areas/informate/Medicina%20Tradicional%202023.pdf>



emocional o espiritual, ya sea de forma individual, colectiva o comunitaria, tomando en cuenta que la enfermedad generalmente es el resultado de las relaciones que los seres humanos establecen entre sí y con su entorno, el mundo de la naturaleza y el mundo de las divinidades.

Es importante destacar que la medicina tradicional es una opción que sigue practicándose en muchas comunidades indígenas del país. Por ello, su protección, conservación, revitalización y reconocimiento resultan relevantes, así como también el conocimiento y el uso sustentable de la riqueza biológica usada.

El Día Mundial de la Medicina Tradicional se conmemora el 22 de octubre, día establecido por la Organización Mundial de la Salud en 1991 a través de la Declaración de Beijing, con el objetivo de rescatar, preservar, impulsar y difundir ampliamente el conocimiento de la medicina, los tratamientos y las prácticas tradicionales. Mediante este acuerdo, se pide a estados miembros de la Naciones Unidas, que promuevan políticas que garanticen una segura y eficaz utilización de las medicinas tradicionales.

En el ámbito jurídico internacional, estos derechos de los pueblos originarios quedan sancionados en convenciones mundiales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes, el cual establece en su artículo 25 numeral 2 que los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario, como a continuación se describe.

2. Los servicios de salud deberán organizarse en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.³

De igual forma, en la Resolución de la 56 Asamblea Mundial de la Salud, manifiesta en su punto 14.10 entre otras cosas, la necesidad de que los Estados suscritos, reconozcan la función de determinadas prácticas tradicionales como uno de los recursos importantes de los servicios de atención primaria de salud,

³ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>

particularmente en los países de bajos ingresos y de conformidad con las circunstancias nacionales.

En efecto, en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se otorga reconocimiento a la medicina tradicional, señalando en la fracción V y VII, como a continuación se describe:

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

Este reconocimiento a la medicina tradicional, toma mayor relevancia en el caso del estado de Morelos, el cual es una entidad con población indígena en una parte considerable del territorio y que aún se conserva un sistema de salud tradicional en dichas comunidades indígenas, que sin duda ha persistido históricamente, transformándose y adaptándose a los tiempos, pero manteniéndose firme a través de sus creencias ancestrales.

Ante esta tesitura, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 2 Bis, establece lo siguiente:

ARTÍCULO *2 Bis. En el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

En el estado de Morelos la medicina tradicional ha tenido resultados positivos debido a una larga experiencia acumulada transmitida de generación en generación, la cual tiene su validación precisamente en la práctica, como todo

sistema médico es parte de la cultura, es influenciada por la economía, religión, educación.

En comunidades como Huitzilac, Xoxocotla, Hueyapan, Tetelcingo, Alpuyeca, Amatlán de Quetzalcóatl y San José de los Laureles, además de habitantes de otras localidades originarias del estado, derivado a las características e idiosincrasia de las comunidades originarias, hacen que su población recurra de manera frecuente al uso de la medicina tradicional. Este tipo de medicina ya ha sido reconocida de manera internacional por sus grandes bondades e inclusive en el estado hay un reconocimiento constitucional y promueve que los servicios de salud aprovechen todos los recursos que otorga este tipo de medicina tradicional.

Es por ello que se propone iniciativa con proyecto de decreto con el único objetivo de establecer el 20 de octubre de cada año como el "Día Estatal de la Medicina Tradicional", en el marco del día mundial que establece la Organización Mundial de las Naciones Unidas, sin embargo al ser Morelos un estado que aún se conserva y practica la medicina tradicional por un porcentaje considerado de su población, se requiere también realizar este reconocimiento a la medicina tradicional con el único propósito de rescatar, preservar, impulsar y difundir.

Con esta propuesta se busca otorgar un reconocimiento a la medicina tradicional morelense, a fin de garantizar a todas las personas el acceso a la salud de calidad, calidez e interculturalidad logrando respetar las cosmovisiones de los pueblos y sus prácticas tradicionales.

Así mismo busca que la entidad morelense promueva y garantice el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales a través de la dictaminación y aprobación de este proyecto legislativo, el Poder Legislativo y el estado estaría dando cumplimiento a la misma.

Ante esta tesitura se considera pertinente el poder garantizar el reconcomiendo de la medicina tradicional en el estado de Morelos, con el propósito de promover y conservar la práctica de la misma.

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, de fecha 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los Dictámenes con Proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Afirmo que dicho proyecto legislativo no implica impacto presupuestal por lo que represente un canal de viabilidad para que sea aprobada por esta soberanía.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien someter a esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 20 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL".

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara el 20 de octubre de cada año como "Día Estatal de la Medicina Tradicional".

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Secretaría de Educación, Cultura, Salud, Bienestar y el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos del Poder Ejecutivo Estatal, así como los 36 Municipios del estado, deberán de organizar y coordinar las acciones conmemorativas al "Día Estatal de la Medicina Tradicional".



ARTÍCULO TERCERO. – La conmemoración que se instituye por medio del presente Decreto será sin suspensión de labores y sin erogaciones adicionales en la realización de las acciones conmemorativas al "Día Estatal del Médico y Médica Tradicional".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertas".

SEGUNDO. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

II.- FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

Fundan el derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 40 fracción II, 42 fracción II y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos para reformar un decreto, en este caso.

El proyecto de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Instituye el 20 De octubre de cada año como el "Día Estatal de la Medicina Tradicional", señalando la iniciadora como una manera de reconocer a las personas que practican la medicina tradicional.

Al ser procedente la iniciativa por adecuarse al marco legal que se establece para ello, es pertinente que la Comisión entre al estudio de la misma por lo que se procede a realizar las consideraciones que en derecho procedan de la presente iniciativa.

III. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

La propuesta de la iniciadora pretende que se instaure el 20 de octubre de cada año como el DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL, en atención a que



2024 - 2030

esta se encuentra practicada en la actualidad por diversas personas que se han dedicado durante muchos años a la práctica de la ella en forma tradicional.

La medicina natural tiene un reconocimiento tan antiguo que a Hipócrates de Cos (460 a.C.-370 a.C) se le llamó Padre de la Medicina y también Médico Perfecto. Su pensamiento ha trascendido hasta nuestros días: "Que tu medicina sea tu alimento y tu alimento sea tu medicina", y marcó un hito en la medicina natural, además de que de su doctrina filosófica surgió el Juramento Hipocrático.

En América, las culturas precolombinas maya, inca y azteca nos legaron sobresalientes estudios sobre las plantas medicinales y los tratamientos que con ellas se aplicaban, conocimiento que ha pasado de boca a oído y de generación en generación a través de los siglos. El Código Sahagún y el Código Badiano dan testimonio de la medicina natural que encontraron en nuestro territorio los invasores en el siglo XVI.

Aunque la práctica más conocida de la medicina natural y tradicional es el uso de plantas medicinales, o yerbas, y su aplicación es muy extendida, la medicina natural reúne una amplia gama de personas: hueseros, yerberos, parteras y sobadores, entre muchos otros. Según el Códice Magliabecchi, en la época precortesiana algunos de ellos se especializaban como fisioterapeutas, comadronas o cirujanos.

La medicina natural es parte de nuestras culturas y prospera paralelamente frente a la medicina institucional, no sólo en las regiones rurales apartadas, sino en las áreas más urbanizadas de nuestro país y de nuestro estado; y prácticamente en todos los estratos sociales.

Desde esta perspectiva, en el país se encuentra reconocida la medicina tradicional en el artículo 2 del apartado A y B de la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.



A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

Es así como en el Estado de Puebla existe un Programa Estatal de Medicina Tradicional el cual reconoce a Terapeutas Tradicionales (entre los que se encuentran hueseros y hueseras, curanderas y curanderos, así como parteras y parteras) quienes son las personas que otorgan atención en la medicina tradicional.

Asimismo, el Estado de México dentro de su Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los pueblos Indígenas señala a la Medicina Tradicional como la persistencia de prácticas cotidianas, creencias y costumbres sobre el uso de la medicina tradicional, que forma parte de la identidad cultural de los pueblos indígenas, a la cual acude una parte de la población, ya que además está al alcance de sus posibilidades económicas.

No podemos pasar por alto que para nuestros pueblos ancestrales y sus habitantes es de suma importancia la medicina tradicional, que esto ocasionado que la misma Organización Mundial de la Salud reconoce la diversidad de prácticas complementarias e integradoras en todos los países del mundo y su contribución a la salud, el bienestar, la atención de la salud centrada en las personas y la cobertura universal de salud.



Esta medicina, ha mejorado los resultados de salud al aumentar la disponibilidad de servicios, especialmente en el nivel de atención primaria de salud. Muchos países como México y estados como el nuestro tienen una larga historia de medicina tradicional y de personas en esa materia que son importantes para proporcionar atención a las poblaciones, y la OMS reconoce que la medicina tradicional, complementaria y alternativa tiene muchos beneficios. Por lo que el establecer un día para conmemorar y recordar la importancia que tiene la Medicina Tradicional, es trascendental.

Para los integrantes de esta Comisión queda claro que la medicina tradicional indígena desde tiempos ancestrales ha jugado un papel fundamental en la salud de los pueblos originarios no tan solo de nuestro estado sino dentro del territorio nacional; y a pesar de que a raíz de la conquista se fue perdiendo terreno y reconocimiento oficial, en la práctica, siempre fue la base para desarrollar otros modelos de curación y las personas integrantes de los pueblos y comunidades no dejaron de ocuparla, hasta llegar a nuestros días.

Reconocemos que en la actualidad la medicina tradicional indígena, es una opción que va más allá de ser una alternativa para las personas que no tienen acceso a la medicina alopática, pues representa para el sector de la población indígena y para muchas personas no indígenas, la primera opción para hacer frente a sus problemas de salud.

V.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

La propuesta de la iniciadora pretende que se instaure el 20 de octubre de cada año como el DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL, en atención a que está en la actualidad se practica por diversas personas que se han dedicado durante muchos años a la práctica de la medicina en forma tradicional.

La Organización Mundial de la Salud en 1991 estableció el 22 de octubre como El Día Mundial de la Medicina Tradicional a través de la Declaración de Beijing, con el objetivo de rescatar, preservar, impulsar y difundir ampliamente el conocimiento de la medicina, los tratamientos y las prácticas tradicionales. Mediante este acuerdo, se pide a Estados miembros de la Naciones Unidas, que promuevan

políticas que garanticen una segura y eficaz utilización de las medicinas tradicionales.

Ante ello los integrantes de la Comisión de Salud, por unanimidad determinan que con la finalidad de homologar las fechas en que se establece el Día de la Medicina Tradicional a nivel Internacional y que se ha adoptado en México a nivel Federal, es por ello que se propone homologar la fecha para quedar de la siguiente manera: se INSTITUYE EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL"; hecho que no altera la finalidad ni esencia de la iniciativa de la iniciadora.

VI.- ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

De acuerdo con el artículo 99 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se realiza la valoración del impacto presupuestal de la presente iniciativa. Esta Comisión Dictaminadora considera que la propuesta no incluye disposiciones que generen impacto presupuestario adicional al ya contemplado en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal, toda vez que no se afecta en forma alguna el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

En ese tenor, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consiste en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, esta Comisión Dictaminadora estima que la presente iniciativa cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que supere los ingresos asignados para las instituciones que se involucran en el cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

IV.- CONCLUSIONES

Las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión después del estudio y análisis correspondiente de la iniciativa materia del presente dictamen, coinciden plenamente con la iniciadora, puesto que consideramos que a la medicina tradicional, alternativa y complementaria se le debe dar una mayor difusión entre la sociedad, como métodos alternos a la medicina convencional.



2024 - 2030

Decreto Número Trescientos Treinta y Ocho Por el que se instituye el 22 de octubre de cada año como el "Día Estatal de la Medicina Tradicional", en el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

El término "medicina alternativa" se utiliza para describir métodos terapéuticos que no se incluyen en el aprendizaje de la medicina convencional, como la acupuntura, el masaje terapéutico y las plantas medicinales. Se suele considerar este tipo de terapias como ajenas a la medicina establecida, por eso reciben el nombre de "alternativas.". Asimismo, en la mayoría de las escuelas de medicina y hospitales este tipo de medicina es poco considerada y en algunos casos ha sido hecha a un lado y se han concentrado en la enseñanza de los medicamentos y tratamientos convencionales, sin embargo, las medicinas alternativas o complementarias han venido a recuperar importancia en los tratamientos más avanzados, y los médicos están comenzando a complementar su práctica médica habitual con las técnicas alternativas.

Tanto pacientes como profesionales de la salud utilizan los tratamientos alternativos junto con las terapias convencionales, técnicas a las que se les conoce como medicina complementaria.

La medicina convencional, también llamada "medicina alopática", se basa en el conocimiento científico del cuerpo y utiliza tratamientos que se han demostrado eficaces científicamente. Los médicos adquieren en su formación un conocimiento exhaustivo del organismo, las enfermedades y sus tratamientos.

La medicina complementaria y alternativa se basa en la idea de que un profesional de la salud debe tratar a la persona completa: cuerpo y mente. Las técnicas utilizadas en las medicinas alternativas son mucho menos invasivas que las prácticas médicas convencionales; esto quiere decir que no se basan en la cirugía ni en los fármacos habituales.

Por estas razones, la presente Comisión considera relevante que exista una difusión a esta clase de medicina, con la intención de que los morelenses conozcamos sus propiedades y los beneficios que significa su uso, mediante la declaración del 22 de octubre como "Día Estatal de la Medicinas Tradicional"

Asimismo, con esta acción estaremos cumpliendo, como la iniciadora lo menciona, con lo establecido por la 56 Asamblea Mundial de la Salud celebrada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 28 de mayo 2003, en la que en su punto 14.10 se resolvió: "Instar a los Estados Miembros a que de conformidad con

Aprobación	2025/06/05
Promulgación	2025/06/26
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/03
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6443 "Tierra y Libertad"

15 de 18



la legislación y los mecanismos nacionales establecidos: adapten, adopten y apliquen, cuando proceda la estrategia de la OMS sobre medicina tradicional, complementaria y alternativa, para respaldar su buen uso y su integración en los sistemas nacionales de atención de salud.

Bajo esa premisa La propuesta de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Instituye el 20 de Octubre de cada año como el "Día Estatal de la Medicina Tradicional" que se contiene en el encabezado, ha quedado identificada y plenamente estudiada en cuanto a sus fines en párrafos anteriores y, atendiendo que ésta Comisión de Salud es competente para conocer y dictaminar el asunto, encontrándose que no hay impedimento legal ni presupuestal para su procedencia, no hay elementos ni sociales ni legales en este momento que invaliden la propuesta, lejos de ello se busca contribuir a contar con una medida ejemplar que inspire a las personas que se dedican a la medicina tradicional, por lo que se estima procedente con sus modificaciones.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 12, y 71 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Salud de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Instituye el 20 de octubre de cada año como el "Día Estatal de la Medicina Tradicional", toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO
POR EL QUE SE INSTITUYE EL 22 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL
"DÍA ESTATAL DE LA MEDICINA TRADICIONAL", EN EL ESTADO DE
MORELOS**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara el 22 de octubre de cada año como "Día Estatal de la Medicina Tradicional".



2024 - 2030

Decreto Número Trescientos Treinta y Ocho Por el que se instituye el 22 de octubre de cada año como el "Día Estatal de la Medicina Tradicional", en el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las Secretarías de Salud, Educación, Cultura, Bienestar y el Instituto de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas de Morelos del Poder Ejecutivo Estatal, así como los 36 Municipios del estado, deberán de organizar y coordinar las acciones conmemorativas al "Día Estatal de la Medicina Tradicional".

ARTÍCULO TERCERO. - La conmemoración que se instituye por medio del presente Decreto será sin suspensión de labores y sin erogaciones adicionales en la realización de las acciones conmemorativas al "Día Estatal de la Medicina Tradicional".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. - Remítase el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del cinco de junio de dos mil veinticinco.

Diputadas Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Jazmín Juana Solano López, presidenta. Dip. Ruth Cleotilde Rodríguez López, secretaria. Dip. Gonzala Eleonor Martínez Gómez, secretaria. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Aprobación	2025/06/05
Promulgación	2025/06/26
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/03
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6443 "Tierra y Libertad"

17 de 18



2024 - 2030

Decreto Número Trescientos Treinta y Ocho Por el que se instituye el 22 de octubre de cada año como el "Día Estatal de la Medicina Tradicional", en el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SECRETARIO DE GOBIERNO
JUAN SALGADO BRITO
RÚBRICAS.**

Aprobación	2025/06/05
Promulgación	2025/06/26
Publicación	2025/07/02
Vigencia	2025/07/03
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6443 "Tierra y Libertad"

18 de 18

